

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en caso de resultar negativa su notificación personal.

#### Descripción del bien objeto de subasta

Local comercial número 14, en planta primera del edificio centro comercial, 1.<sup>a</sup> fase, sector norte, zona A, subparcela B, de la urbanización "Ciudad Bosque Los Arroyos", de El Escorial (Madrid). Tiene una superficie construida de 75 metros cuadrados y se encuentra totalmente diáfano. Linda: Frente, elementos comunes; derecha, entrando, local comercial número 15; izquierda, local comercial número 13, y fondo, espacios. Le corresponde como anejo inseparable una porción de la planta denominada bajo cubierta del edificio, que se encuentra sobre el techo de este local y que su superficie coincide con el perímetro de éste, aunque su aprovechamiento es muy inferior, dado que esta planta es abuhardillada. Cuota en el edificio: 8,1302 por 100; en el conjunto: 2,47995 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de San Lorenzo de El Escorial, al tomo 2.856, libro 304, folio 40, finca 15.568, inscripción primera.

Librese exhorto al Juzgado de Paz de El Escorial, a fin de notificar la subasta a la demandada, despacho que junto con los edictos se entregarán al actor para que cuide de su diligenciarlo.

Lo manda y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—El Magistrado-Juez.—Ante mí.»

Y para que conste y sirva de edicto en forma, expido el presente en San Lorenzo de El Escorial a 1 de diciembre de 1997.—La Juez, Cristina Requejo García.—La Secretaria.—2.051.

## SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

### Edicto

Doña Martina Milano Navarro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de San Lorenzo de El Escorial,

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 223/1993, a instancias de la Procuradora doña Concepción Jiménez Cuerva, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra don Ángel Herranz Montero y doña Carmen Andújar Lozano, sobre reclamación de la cantidad de 2.573.897 pesetas, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta el bien embargado que más adelante se dirá, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 24 de febrero, 24 de marzo y 21 de abril de 1998, todos ellos a las diez treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, cuenta corriente número 2696000013022393 de esta localidad, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del 25 por 100 y, para la tercera, sin sujeción a tipo.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar, la consignación efectuada.

Quinta.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningún otro (no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos)

Sexta.—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados, y a la misma hora.

#### Bien objeto de la subasta

Urbana. Número 12, vivienda primero B, situada en la planta primera del bloque 2 del edificio sito en la calle San Francisco, número 18, de San Lorenzo de El Escorial, con una superficie de 127,29 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de esta localidad al tomo 1.992, libro 118, folio 37, finca registral número 6.029. Valor de tasación: 20.430.400 pesetas.

Dado en San Lorenzo de El Escorial a 11 de diciembre de 1997.—La Secretaria, Martina Milano Navarro.—2.020.

## SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

### Edicto

Doña Cristina Requejo García, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de San Lorenzo de El Escorial,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento, según artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 67/1996, a instancias de Caja Madrid, representada por el Procurador don Bartolomé Garretas, contra "Conanton, Sociedad Limitada", en los que ha recaído la siguiente:

«Providencia: Juez señora Requejo García. En San Lorenzo de El Escorial a 1 de diciembre de 1997.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador actor, únase a los autos de su razón, y conforme se solicita por el mismo, procédase a la venta, en pública subasta, por primera y, en su caso, segunda y tercera vez, y término de veinte días, de la finca perseguida, para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, se señalan los días 3 de marzo, 7 de abril y 7 de mayo de 1998, respectivamente, y todas ellas a las diez horas, anunciándose el acto por medio de edictos, que se publicarán en el "Bo-

letín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y tablón de anuncios, celebrándose bajo las siguientes condiciones:

Primera.—No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 12.100.000 pesetas, que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esta suma y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.—Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 26950000.18.0067/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo, tanto en la primera como en la segunda subastas, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 por 100, por lo menos, del tipo fijado para la segunda subasta, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrá hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla decimocuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en caso de resultar negativa su notificación personal.

#### Bien objeto de subasta

Local comercial número 18, en planta primera del centro comercial, 1.<sup>a</sup> fase, sector norte, zona A, subparcela B, de la urbanización "Ciudad Bosque Los Arroyos", de El Escorial (Madrid). Tiene una superficie construida de 50 metros cuadrados y se encuentra totalmente diáfano. Linda: Frente, elementos comunes; derecha, entrando, local comercial número 19; izquierda, local comercial número 17, y fondo, espacios libres. Le corresponde como anejo inseparable una porción de la planta denominada bajo cubierta del edificio, que se encuentra sobre el techo de este local y que su superficie coincide